CONDICIONES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: (SG-363) INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN QUE PERMITA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO O SUBASTA PÚBLICA DE LOS MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES DE PROPIEDAD DEL IDEAM, QUE NO REQUIERE PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que manifiesten interés en participar en el presente proceso adelantado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la Entidad tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, para la definición de los márgenes solicitados, el IDEAM tomó como referencia la información financiera disponible en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS, administrado por la Superintendencia de Sociedades, como fuente oficial para el análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. Indicadores de Capacidad Financiera

- Los siguientes indicadores financieros se calcularán con base en la información reportada en el RUP, con corte al periodo 2024 y vigente a la fecha de cierre del proceso. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos indicadores permiten evaluar la solidez económica del proponente y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Para el presente proceso, el IDEAM establece los siguientes:

1.1 Índice de liquidez

Se determina **liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 3,30 (>=3,30%).**

Este indicador permite evaluar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, reduciendo el riesgo financiero durante la ejecución del contrato.

1.2 Índice de endeudamiento

Se obtiene **Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**

El porcentaje resultante deberá ser **MENOR O IGUAL A 0.26 (<=26%).**

Nos evidencia un nivel de apalancamiento financiero razonable y acorde con el comportamiento observado en el sector, según información del SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

1.3 Razón de cobertura de intereses

Se determina **RCI = Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos por Intereses**

El resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A UNO (>=1.0).**

Demuestra una adecuada capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea positiva, el proponente se considerará **CUMPLE** este indicador.

2. Indicadores de capacidad organizacional

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se evalúa mediante indicadores de rentabilidad, que reflejan la eficiencia del proponente en la administración de sus recursos.

Los indicadores se calcularán con base en la información financiera al corte del periodo 2024, vigente y en firme en el RUP.

Para el presente proceso, el IDEAM establece los siguientes:

2.1. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)

Se calcula **ROE = Utilidad Neta / Patrimonio**

Este indicador mide la rentabilidad generada sobre los recursos propios del proponente.

El resultado deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.04 (>=4%)**, garantizando una estructura organizacional y financiera equilibrada y coherente con los parámetros observados en el sector económico analizado mediante el SIIS.

2.2 Rentabilidad sobre los activos (ROA)

Se determina **ROA = Utilidad Neta / Activo Total**

Mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar utilidad operacional.

El resultado deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.02 (>= 2%)**, manteniendo coherencia técnica con el ROE y con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Consideraciones Finales

Los indicadores financieros y organizacionales establecidos:

- Constituyen requisitos habilitantes y no otorgan puntaje.
- Se verifican exclusivamente con la información financiera registrada y certificada en el RUP.
- Fueron definidos con base en el análisis del sector, utilizando como referencia el SIIS de la Superintendencia de Sociedades.
- Guardan razonabilidad frente al objeto, cuantía y riesgos del proceso.
- No limitan de manera injustificada la pluralidad de oferentes.

FUENTE DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE REFERENCIA

Para la definición y validación de los indicadores financieros y organizacionales aplicables en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM utilizó como insumo principal la información disponible en el **Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS**, administrado por la Superintendencia de Sociedades, así como los lineamientos establecidos en la **Guía para la Construcción de Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de Colombia Compra Eficiente**, la cual constituye referencia obligatoria para la determinación técnica de estos requisitos.

El SIIS es una fuente oficial que consolida los estados financieros reportados por las sociedades vigiladas y controladas bajo los marcos contables vigentes. Su análisis permite identificar el comportamiento real del mercado, los rangos promedio y las tendencias de los indicadores financieros y de rentabilidad del sector económico relacionado con el objeto

contractual. La Guía de Colombia Compra Eficiente complementa este análisis, al establecer criterios metodológicos para la selección, justificación y aplicación de los indicadores habilitantes en los procesos de contratación estatal.

A partir de esta información, los indicadores adoptados por el IDEAM:

- Se sustentan en información financiera oficial, verificable y confiable.
- Reflejan fielmente el comportamiento del sector potencialmente participante.
- Observan el principio de proporcionalidad, en tanto corresponden a las condiciones reales del mercado.
- Cumplen lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que exige soportar los requisitos habilitantes en el análisis del sector, el estudio del mercado y la identificación de los riesgos del proceso contractual.

En consecuencia, los umbrales definidos para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad de los activos (ROA) constituyen parámetros técnicos razonables, coherentes con la información financiera reportada en el SIIS y alineados con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, sin restringir de manera injustificada la participación de posibles oferentes y no restringen de manera injustificada la participación de posibles oferentes.

CONDICIONES LEGALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES (EST)

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), los proponentes que participen bajo la modalidad de Empresa de Servicios Temporales deberán acreditar, además de los indicadores financieros y organizacionales, su autorización vigente de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo. Así mismo, el proponente deberá certificar el cumplimiento de las garantías legales para la protección de los trabajadores en misión, incluyendo la constitución de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.10 de la norma citada. La falta de vigencia de la resolución de autorización o el incumplimiento en la acreditación de las garantías laborales vigentes será causal de No Habilitación del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE OFERENTES EXTRANJEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes extranjeros, estos deberán aportar la siguiente documentación dentro de su propuesta:

1. Presentación de estados financieros

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los estados financieros del último periodo aprobado, incluidos el balance general, el estado de resultados y las notas, suscritos por el representante legal y el contador del país de origen, conforme a la normatividad contable vigente en dicho país.
- Para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia**,** la verificación se realizará con base en la información financiera registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP**,** correspondiente al periodo fiscal aplicable.

2. Formato de acreditación

- El oferente deberá diligenciar el Anexo 6 – Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional, expresando las cifras en pesos colombianos (COP)**,** utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de corte de los estados financieros.
- El Anexo 6 deberá estar firmado por el representante legal y/o apoderado, y por un Contador Público colombiano habilitado, quien deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional y de los certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, válidos a la fecha de cierre del proceso.

3. Moneda y reglas de conversión

Los documentos financieros y los valores incluidos en la propuesta deberán presentarse en **pesos colombianos** (COP)

Cuando existan cifras en moneda extranjera, deberán convertirse según las reglas que se indican a continuación:

3.1 Estados financieros en moneda diferente al peso colombiano

- Para el balance general: usar la **TRM del día de corte**.
- Para el estado de resultados: usar la **TRM promedio del año**, publicada por el Banco de la República.

3.2 Estados financieros originalmente en dólares (USD)

- Utilizar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera:
  - TRM del día para el balance general.
  - TRM promedio anual para el estado de resultados.

3.3 Estados financieros en otras monedas diferentes al USD

- Convertir primero a dólares estadounidenses (USD) utilizando las tasas de cambio oficiales publicadas por la Reserva Federal.
- Posteriormente, convertir de USD a COP según las reglas del numeral anterior.

Toda conversión deberá ser realizada y certificada por un **Contador Público colombiano** autorizado.

4. Requisitos de presentación

- Las cifras deberán utilizar los siguientes criterios:
  - **Punto (.)** para separar miles.
  - **Coma (,)** para separar decimales.
- Cuando los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse en su idioma original acompañados de traducción oficial al castellano.
- Cuando aplique auditoría externa, los estados financieros deberán contar con dictamen limpio, entendido como el concepto que expresa que la información financiera es razonable en todos los aspectos significativos.

5. Cumplimiento de indicadores y no aplicabilidad

- Los oferentes extranjeros deberán cumplir los mismos indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el proceso. El incumplimiento de uno o más requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

- Si algún requisito no aplica en el país de origen, el representante legal y el apoderado en Colombia deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento, anexando certificación del ente oficial competente o de un auditor externo que confirme su no aplicabilidad.

SUBSANABILIDAD

El análisis de cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego.

De acuerdo con dichas disposiciones, la Entidad podrá requerir a los proponentes, durante el término de traslado del informe de evaluación, la presentación o aclaración de documentos siempre que ello no implique variación del ofrecimiento ni afecte la asignación de puntaje, y que la información corresponda a hechos anteriores a la fecha de cierre del proceso.

No serán subsanables:

- La falta de capacidad jurídica, financiera, organizacional o técnica para presentar oferta.
- El incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este pliego.
- La entrega de documentos que acrediten hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.
- La presentación de documentos que impliquen modificación, mejora o alteración del contenido de la oferta.

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, no se permitirá ningún tipo de injerencia o actuación indebida por parte de los oferentes. Cualquier intento de influir, presionar, interferir o acceder a información reservada del proceso constituirá causal de descalificación de la oferta y dará lugar a las acciones administrativas correspondientes.

GINA ESPERANZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Coordinadora Grupo de Contabilidad

Elaboro: RODRIGO GAONA RIVERA
Contratista – Grupo de Contabilidad
11-febrero 2026